

El artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid establece que tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, siempre que cumplan con los criterios y requisitos citados en el párrafo anterior, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Estas resoluciones deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid se ha emitido informe favorable.

En su virtud,

RESUELVO

Habilitar el Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para la recepción por medios electrónicos, de solicitudes y documentos adjuntos a la solicitud y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado “renta básica de emancipación”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del procedimiento renta básica de emancipación, que deberá entenderse modificado, en lo relativo a este procedimiento, en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Presentación de la solicitud con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente. Para la presentación de solicitudes se utilizará el modelo normalizado disponible en www.madrid.org/vivienda. Se acompañará de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el sitio web de la Comunidad de Madrid, de la documentación expresamente indicada en la correspondiente ficha informativa para la acreditación de los requisitos objeto del trámite.”

Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 908/2009, de 14 de abril), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/18.384/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1902 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de abril de 2009, por el que se aprueba definitivamente la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativo al trazado de la alineación de la parte posterior de la parcela situada en la Gran Vía de San Francisco, número 4 (Ac. 233/2008).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 30 de abril de 2009, se adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Madrid, con fecha 1 de agosto de 2008, remitió a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente de Subsanación de Error Material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo al trazado de la alineación de la parte posterior de la parcela situada en la Gran Vía de San Francisco, número 4, tras el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2008.

Consta en el expediente el informe favorable de la Reunión Conjunta de las Comisiones de Patrimonio Autonómico y Local, emitido en su sesión de 22 de febrero de 2008.

La subsanación tiene por objeto rectificar el error material de carácter gráfico detectado en el Plan General, en el trazado de la alineación trasera del edificio propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, cuya fachada principal da a la Gran Vía de San Francisco, número 4, junto a la glorieta de la Puerta de Toledo, y cuya fachada posterior conforma un patio inglés con cuatro plantas bajo rasante hacia la calle de la Paloma, de las que las dos superiores se encuentran sobre rasante en la fachada hacia la Gran Vía de San Francisco, debido a las diferencias de cotas entre ambas calles.

Teniendo en cuenta que una alineación es la línea que delimita el borde entre el espacio privado y el viario o espacio público, el Estudio de Detalle que en su día desarrolló el Área Remitida de Planeamiento Ulterior, donde recogía la parcela de referencia el anteriormente vigente Plan General de 1985, contiene una confusión que se plasma en sus Planos P.2 “Ordenación de Volúmenes, Servidumbres, Alineación y Rasantes”, y P.1 “Usos”, en lo que se refiere al trazado de la alineación trasera del edificio, ya que el Plano P.2 la identifica equivocadamente con la línea de fachada posterior del edificio, con lo que el patio inglés no queda incluido gráficamente en la parcela de la que forma parte y parece englobarse en la red viaria colindante, mientras que el Plano P.1 grafía la banda ocupada por el patio inglés como “Espacio Libre Privado”, distinguiéndola claramente del viario público.

El Plan General de 1997 incluye la parcela en el Área de Planeamiento Específico 00.01 y la califica como Dotacional de Administración Pública Existente, quedando regulada con la Norma Zonal 1 Grado 5.º, como corresponde a todas las parcelas dotacionales. El edificio no se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos.

En cuanto a la alineación posterior, el Plan General traslada a toda su documentación gráfica el error que ha quedado descrito en el antiguo Estudio de Detalle, con lo que la línea engloba únicamente el volumen edificado sobre rasante y no la totalidad del edificio, de forma que el patio inglés y las porciones de los tres últimos sótanos situadas debajo de él quedan gráficamente integrados en la calle de la Paloma, en lugar de reflejar la parcela del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en sus dimensiones reales. Ello supone dejar injustificadamente fuera de ordenación la parte afectada del edificio destinada a garajes y otros usos.

La corrección de la documentación gráfica del Plan General vigente para subsanar el error material advertido, consiste en reflejar en el patio inglés el mismo tratamiento que tiene actualmente en cada plano el resto del edificio, concretándose en lo siguiente:

- Plano de Ordenación, hoja O-73/5: Se corrige la alineación recayente a la calle de la Paloma, dejando la parcela de la Gran Vía de San Francisco, número 4 en sus dimensiones reales.
- Plano de Gestión, hoja G-73/5: Se extiende la trama gris correspondiente a “Dotaciones Existentes” a la totalidad de la parcela del inmueble, incluyendo el patio inglés.
- Plano de Análisis de la Edificación, hoja 01-01-116: Se extiende la trama gris correspondiente a “Edificación no Protegida” a la totalidad de la parcela real, incluyendo el patio inglés.
- Plano de Catálogo de Edificios Protegidos, hoja CA-73/5: Se corrige la alineación recayente a la calle de la Paloma, dejando la parcela de la Gran Vía de San Francisco, número 4 en sus dimensiones reales, manteniéndola con el color blanco correspondiente a los edificios no protegidos.
- Plano de Catálogo de Elementos Singulares, hoja CB-73/5: Se corrige la alineación recayente a la calle de la Paloma, dejando la parcela de la Gran Vía de San Francisco, número 4 en sus dimensiones reales.
- Plano de Condiciones de la Edificación del APE 00.01 “Centro Histórico”, hoja CE-73/5: Se extiende la trama de color rosa correspondiente al grado 5.º de la Norma Zonal 1, a la totalidad de la parcela real, incluyendo el patio inglés.
- Plano de Usos y Actividades, hoja UA-73/5, del APE 00.01 “Centro Histórico”: se extiende la trama de color malva correspondiente a “Dotación o Servicio Público” a la totalidad de la parcela real, incluyendo el patio inglés.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 17 de noviembre de 2008, informa favorablemente la Subsanación de Error Material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, toda vez que al haberse detectado en el Plan General un error trasladado del contenido del Estudio de Detalle que fue

aprobado en 1985, y que confundió el trazado de la alineación trase-ra de la parcela del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con la línea de la fachada posterior del edificio, con lo que el patio inglés no quedó incluido gráficamente en la parcela de la que forma parte y parece englobarse en la red viaria colindante, motiva un injustificado régimen de "fuera de ordenación" en las zonas edificadas que quedan situadas debajo del patio, destinadas actualmente a garajes y otros usos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2009.

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material de carácter gráfico detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo al trazado de la alineación de la parte posterior de la parcela situada en la Gran Vía de San Francisco, número 4.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/17.789/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1903 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la "Parcela RSM-VP1" del Plan Parcial "Los Ahijones" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 25/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la "Parcela RSM-VP1" del Plan Parcial "Los Ahijones" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe técnico jurídico, de 17 de febrero de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la "Parcela RSM-VP1" del Plan Parcial "Los Ahijones" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes Organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Madrid, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes».

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística (calle Maudes, número 17, de Madrid), en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/17.788/09)